



REGLAMENTO Nº15 REGULADOR DEL RÉGIMEN INTERNO DEL TALLER DE EMPLEO “BOSQUES DEL ARLANZA”.

**APROBACIÓN PLENO:25 de noviembre de 2010 .
PUBLICACIÓN: BOP 4 de marzo de 2011.**



REGLAMENTO REGIMEN INTERNO DEL TALLER DE EMPLEO”BOSQUES DEL ARLANZA” DE SALAS DE LOS INFANTES (BURGOS).

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL TALLER DE EMPLEO “BOSQUES DEL ARLANZA”, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES Y SUBVENCIONADO POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, CON EXPEDIENTE Nº 09/00014/2010.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La necesidad de establecer un marco normativo que regule con carácter interno el Taller de Empleo promovido por el Ayuntamiento de Salas de los Infantes, que permita a los integrantes de los mismos conocer cuáles son sus derechos y sus obligaciones, ha originado este Reglamento de Régimen Interior del Taller de Empleo.

Los Talleres de Empleo son proyectos de carácter temporal que se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene como objetivo mejorar la ocupabilidad de jóvenes desempleados mayores de 25 años, con la finalidad de facilitar su inserción laboral.

Es una etapa en la que el alumno recibirá formación profesional ocupacional adecuada a la ocupación a desempeñar. Los alumnos/trabajadores complementan su formación alternando con el trabajo y la práctica profesional. Los alumnos se convierten en trabajadores suscribiendo un contrato laboral con el Ayuntamiento.

TÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN Y OBJETO. AMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. El Taller de Empleo “Bosques del Arlanza” promovido por el Ayuntamiento de Salas de los Infantes, es un proyecto de carácter temporal en el que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con: la defensa de la cubierta vegetal contra incendios, plagas y enfermedades; la conservación y mejora de la cubierta vegetal; cumplimiento con la función social del monte; aumentar el rendimiento económico del monte y conservar el hábitat para el refugio de la fauna existente, cuya actividad de utilidad pública o social permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

Artículo 2. El Taller de Empleo promovido por el Ayuntamiento de Salas de los Infantes se registrará por las normas legales de carácter general que les sean de aplicación, y se rigen por las normas jurídicas administrativas y laborales propias de la Administración local.

El presente Reglamento regula la organización y el funcionamiento interno del Taller de Empleo “Bosques del Arlanza”. Se trata de una normativa complementaria y subsidiaria al Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral vigente en esta materia.

Artículo 3. El presente Reglamento de Régimen Interno será de aplicación a los trabajadores que presten sus servicios en el Taller de Empleo “Bosques del Arlanza” con expediente número 09/00014/2010, promovido por el Ayuntamiento de Salas de los Infantes y subvencionado por la el Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León.

El ámbito temporal de este Reglamento Disciplinario coincidirá con el periodo de tiempo en el que se desarrollen las actividades que integran el Taller de Empleo.

TÍTULO SEGUNDO

DERECHOS Y DEBERES:

Artículo 4. Derechos de los alumnos/trabajadores.

Son derechos de los alumnos-trabajadores:

- 1.- El respeto a su dignidad personal y a su conciencia cívica, moral y religiosa.
- 2.- Ser formados en condiciones de libertad y dignidad, en la comprensión y en la tolerancia.

- 3.- Formular ante la dirección y personal docente cuantas iniciativas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas.
- 4.- Una evaluación objetiva mediante criterios objetivos y públicos
- 5.- La adquisición de una formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación, y recibir orientación profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, profesional y social de acuerdo con sus capacidades, aspiraciones e intereses.
- 6.- Ser formados de acuerdo en unas adecuadas condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
- 7.- Elegir, de forma democrática, a sus representantes, encargados de hacer llegar al equipo directivo, todas aquellas cuestiones que consideren de interés. Dichos representantes no tendrán la condición de “Representante legal de los trabajadores” recogido en el Estatuto de los Trabajadores en su Título II, Capítulo I: Del derecho de representación colectiva, sino como mero transmisor entre sus compañeros y la dirección del Taller de Empleo.

Artículo 5. Deberes de los alumnos/trabajadores.

Son deberes de los trabajadores:

- 1.- Asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, de acuerdo con las normas de funcionamiento notificadas por la Dirección en función del proyecto aprobado por el Ayuntamiento y su normativa de aplicación - Taller de Empleo - (duración del contrato, vacaciones remuneradas, jornada laboral, horario semanal, descansos, etc.).
- 2.- Respetar la dignidad y funciones de cuantos trabajan en el Taller de Empleo.
- 3.- Cumplir con las obligaciones del Plan de formación y realizar de forma responsable las tareas que se derivan del mismo.
- 4.- Respetar los horarios y cumplirlos con puntualidad.
- 5.- Participar activamente tanto en el trabajo como en las clases teóricas.
- 6.- No discriminar por razón de raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- 7.- Cumplir las orientaciones dadas por los monitores, profesores o dirección.
- 8- Obligación de observar las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene en el trabajo.
- 9.- La utilización del material individual suministrado por el Taller de Empleo (ropa de trabajo, casco, guantes, medidas de seguridad e higiene, herramientas) será obligatoria.

10.- Cumplir las presentes normas de régimen interno.

TÍTULO TERCERO. NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 6. Asistencia.

Los alumnos/trabajadores asistirán a las enseñanzas teórico-prácticas que se imparten en el Taller de Empleo en el horario determinado en el mismo.

Artículo 7. Control de asistencia.

Cuando lleguen al Taller de Empleo los alumnos/trabajadores deberán firmar en los partes diarios de asistencia elaborados por el mismo

Artículo 8. Faltas de asistencia.

Las faltas de asistencia al Taller de Empleo podrán ser justificadas o sin justificar. La acumulación de estas últimas será causa de expulsión del Taller de Empleo.

.1. Faltas justificadas: Son aquellas que tienen su origen en circunstancias independientes y ajenas a la voluntad del alumno/trabajador que le impiden acudir al Taller de Empleo

a) Por motivos de salud: Si por motivos de salud se produce una falta de asistencia, ésta debe acreditarse mediante un justificante o parte de baja médica.

b) Permisos retribuidos: El trabajador podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos contemplados en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Faltas no justificadas: Son aquellas que no se encuentran en el apartado anterior, o que, estándolo, no se acreditan documentalmente de la forma debida.

Las faltas no justificadas conllevarán, además de las medidas disciplinarias, el descuento en nómina para el trabajador.

3. Faltas de puntualidad: Se considera falta de puntualidad llegar al Taller de Empleo con 15 minutos de retraso. Asimismo, los sucesivos retrasos de inferior duración se acumularán hasta completar ese periodo y serán considerados como falta de puntualidad. Tres faltas de puntualidad equivalen a una falta sin justificar sin que se produzca su descuento en la nómina.

También se considera falta de puntualidad el retraso tras los descansos

Artículo 9. Comportamientos y actitudes.

El alumno-a/trabajador/a ha de mantener, dentro y fuera del Taller de Empleo, actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros, profesores y terceros (vecinos, proveedores, técnicos, etc.) en general, y en particular:

- a) Deberá conservar y utilizar correctamente las instalaciones, máquinas, materiales y herramientas.
- b) No está permitido el consumo de alcohol o drogas.
- c) Sólo se puede fumar en los lugares establecidos y durante el tiempo de descanso o fuera del horario lectivo.
- d) Deberá llevarse en todo momento el vestuario laboral de forma correcta y completa, siendo además por cuenta del alumno-trabajador la limpieza y conservación del mismo.

Artículo 10. Causas de exclusión de los alumnos-trabajadores/as.

- a) No seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan.
- b) Incumplir de forma reiterada con las demás obligaciones establecidas en el Reglamento.

En la etapa de formación en alternancia con la práctica profesional durante todo el proyecto del Taller de Empleo, en relación con las causas de exclusión y exención se estará a lo dispuesto en el artículo 52 y 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11. Aprovechamiento y aprendizaje.

Se considerarán faltas de actitud en relación con el aprendizaje todas que representen un escaso o nulo interés del alumno por su formación en cualquiera de sus vertientes y situaciones (atención en clases, interés en las prácticas, realización de las tareas encomendadas, respeto en clase al profesor, etc.).

Para comprobar la consecución de los objetivos formativos, se llevarán a cabo controles basados en una evaluación continua. En ellos se observarán y valorarán aptitudes, actitudes y conocimientos teóricos, así como la progresión y la situación personal.

Artículo 12. Seguridad laboral.

Para garantizar la seguridad y salud de los alumnos/trabajadores-as y del personal del Taller de Empleo a la hora de manejar los diferentes equipos y máquinas de su taller, deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

- a) Los alumnos/trabajadores-as no podrán utilizar o poner en funcionamiento una máquina sin autorización expresa de su profesor. Cuando se trate de actividades peligrosas o con cierto grado de dificultad, lo hará bajo la supervisión directa del mismo.

- b) No se podrá hacer uso, salvo autorización expresa, de los equipos o máquinas ajenos al propio taller.
- c) No se permite el uso de máquinas sin sus protecciones, así como manipular las mismas o las protecciones personales.
- d) En los períodos de descanso establecidos no se podrá hacer uso de las máquinas o herramientas.
- e) Cuando por el motivo que fuese (por ejemplo, tomando ciertos medicamentos) los alumnos-trabajadores no se hallen en pleno uso de sus facultades, deberán comunicarlo al profesor y abstenerse de trabajar en situaciones de riesgo. Si la situación es detectada por el profesor, se procederá de igual manera.
- f) Los alumnos/trabajadores deberán cumplir siempre la normativa de seguridad y salud relacionada con la actividad que realicen, así como utilizar los equipos de protección individual y colectiva que se pongan a su disposición y conservarlos en buenas condiciones de uso o solicitar la sustitución, si es necesario.
- g) Al término de las clases, los alumnos/trabajadores deberán dejar el puesto de trabajo y las herramientas ordenadas y limpias.
- h) Deberá avisarse inmediatamente al monitor de aquellas situaciones o circunstancias que puedan producir accidentes.

TÍTULO CUARTO RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 11. Faltas. Las faltas cometidas por los alumnos/trabajadores-as se clasificarán, atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

- a) La incorrección con los compañeros, profesores, con el personal del Taller de Empleo o visitantes.
- b) El descuido en el ejercicio de sus funciones.
- c) Tres faltas de puntualidad en un mes, sin causa justificada.
- d) La falta injustificada de un día a del Taller de Empleo.
- e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones como alumno/trabajador-a, siempre que los mismos no deban ser calificados como falta grave o muy grave.

2. Son faltas graves:

- a) Dos faltas injustificadas de un mes del Taller de Empleo.
- b) La negligencia inexcusable en el ejercicio de sus funciones.
- c) La desobediencia o indisciplina en el trabajo.
- d) La grave desconsideración con los compañeros, profesores, con el personal del Taller de Empleo y visitantes.
- e) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves dentro de una misma fase, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
- f) El consumo de alcohol o droga en la Escuela Taller.
- g) El incumplimiento de los deberes y obligaciones como alumno/trabajador-a, siempre que los mismos no deban ser calificados como falta leve o muy grave.
- h)) El incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo cuando causen grave perjuicio para el Taller de Empleo.

3. Son faltas muy graves:

- a) Tres faltas de asistencia no justificada en un periodo de un mes
- b) El incumplimiento de la obligación de seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se imparten en el Taller de Empleo.
- c) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) El abandono injustificado del Taller de Empleo.
- e) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.
- f) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave al Taller de Empleo o al Ayuntamiento.
- g) La embriaguez y la toxicomanía durante el trabajo, si repercuten negativamente en el mismo o en la imagen del Taller de Empleo
- h) El tráfico de drogas en el Taller de Empleo.
- i) Causar graves daños en los locales, material o documentos y bienes del Ayuntamiento, de los alumnos/trabajadores, del personal o visitantes.
- j) La notoria e injustificada falta de rendimiento del trabajador que comporte inhibición en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, y después de ser requerido para que cese en dicho comportamiento.
- k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- l) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio al derecho a la huelga.

- m) Los malos tratos de palabra u obra hacia los compañeros, profesores o con el personal del Taller de Empleo o visitantes.
- n) Haber sido sancionado por el Comité Disciplinario del Taller de Empleo por dos faltas graves.
- o) Las conductas que vulneren la intimidad del alumno/trabajador-a y la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- p) El incumplimiento de las obligaciones como alumno/trabajador en materia de seguridad y salud laboral.

Artículo 12. Sanciones.

Por la comisión de las faltas a que se refiere el presente Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Por faltas leves: Amonestación por escrito.
- b) Por faltas graves: Amonestación por escrito y/o suspensión de empleo y/o sueldo de uno a quince días.
- c) Por faltas muy graves: Expulsión del alumno del Taller de Empleo y despido disciplinario del trabajador.

Artículo 13. Procedimiento sancionador.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento tiene entre sus atribuciones desempeñar la jefatura del personal y acordar la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera. El presente Reglamento es de aplicación a todas las personas que formen parte de un proyecto de Taller de Empleo promovido por el Ayuntamiento de Salas de los Infantes, estando a su disposición para cualquier consulta.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo no regulado en el presente Reglamento en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se estará a lo previsto a la normativa específica de las Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y similares.

Segunda. El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor una vez haya sido aprobado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos).

En Salas de los Infantes, 18 de Octubre de 2010